

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

Arantamientos de la provincia ..... año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 " 60 "  
 Extranjero: " 22'50 " 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes a Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCIÓN PRIMERA

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

##### ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinados los informes emitidos por las Secciones correspondientes de la Comisión mixta Arbitral Agrícola, en relación con los precios de regir para la contratación de la caña de azúcar y de la remolacha en la presente campaña, y las conclusiones que la Sección Remolachero-azucarera del mencionado organismo aprobó por mayoría, en sesión de 12 del corriente, sobre los extremos sometidos a su deliberación por la Orden de este Departamento de 21 de enero anterior.

Este Ministerio ha resuelto disponer lo siguiente:

1.º El precio para la contratación de la caña de azúcar de la campaña actual será de 55 céntimos de peseta por arroba para las nuevas variedades y regirán los mismos precios de la campaña anterior para las variedades antiguas.

2.º Se mantendrán también los precios que rigieron en la campaña última para la contratación de la remolacha de la campaña actual.

3.º En el término de ocho días, a contar de la fecha de la publicación de la presente Orden, las Sociedades industriales azucareras comunicarán a la Comisión Mixta Arbitral Agrícola las cantidades de caña y de remolacha que habrán de adquirir de la presente campaña para aquella fabricación.

Tales datos serán sometidos a la Sección correspondiente de la Comisión Mixta Arbitral, en cuyo seno y en vista de aquéllos, los representantes de los cultivadores de remolacha y de los fabricantes

de azúcar podrán acordar, si así lo estiman conveniente, una restricción del área de cultivo conforme a diversos tipos proporcionales a la parte que cada zona de las establecidas por Orden de 14 de junio de 1929 haya tenido en la superproducción. Tal restricción no podrá en conjunto exceder del 20 por 100 del área cultivada. Los tipos de reducción determinados para cada zona serán comunicados a los respectivos Jurados mixtos Remolacheros Azucareros.

También por acuerdo de los representantes de los elementos interesados en la Comisión Mixta Arbitral Agrícola se podrá restringir para la campaña actual la contratación de caña en plantaciones nuevas.

4.º Para la fijación del precio de la remolacha con destino a las campañas venideras, las Sociedades azucareras vendrán obligadas a proponer el precio al Jurado mixto correspondiente antes del 15 de octubre de cada año, atendiendo a que satisfaga las necesidades del cultivo en relación con los demás cultivos normales de la región, la economía agrícola de la misma y la situación de la industria azucarera. Si en el Jurado mixto no se llegara a un acuerdo, el Presidente solicitará informes de los Jefes de las Secciones agronómicas de las provincias comprendidas en la respectiva jurisdicción, y si, en virtud de tales informes, tampoco se lograra el acuerdo, el Jurado mixto remitirá la cuestión con todos sus antecedentes a la Comisión mixta Arbitral Agrícola para la resolución definitiva.

5.º Como excepción de lo dispuesto en el apartado anterior, se autoriza al Jurado mixto Remolachero Azucarero de la cuarta zona, con capitalidad en Granada, para seguir en la campaña 1933-34 el procedimiento de fijar el precio de la remolacha en relación con su rendimiento en azúcar y con el pre-

cio de este producto en el mercado, si dicho Jurado llegare a concretar una fórmula de aplicación de tal sistema. En otro caso, se seguirá el procedimiento indicado en el párrafo anterior.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de febrero de 1932. — Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(“Gaceta” 26 abril 1932.)

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en la Orden de este Departamento que dispuso la renovación del Jurado mixto de Harinera y Molinería, de Zaragoza.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el antedicho Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la “Gaceta de Madrid”.

2.º La representación patronal se designará por la Asociación de Fabricantes de Harinas, de Zaragoza, con 592 obreros; y

3.º La representación obrera será elegida por la Asociación Regional de Obreros de la Industria Harinera, de Zaragoza, con 355 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de abril de 1932. — P. A., Juan Relinque.

Señor Director general de Trabajo.

(“Gaceta” 27 abril 1932.)

## SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 2.044.

### Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular núm. 34, me dice lo siguiente:

«Aprobado por Decreto Ministerio Guerra de 7 corriente Reglamento provisional Movilización ejército, y siendo obligatoria necesidad su conocimiento por Gobiernos, Diputaciones y Ayuntamientos, sírvase V. E. interesar con urgencia de estos organismos el número de ejemplares que necesita, así como ese Gobierno. Lo que me participará para que en su día puedan ser remitidos, comunicándoles posteriormente el precio de cada ejemplar».

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos, rogándoles expresen con urgencia el número de ejemplares que necesitan del Reglamento aludido.

Zaragoza, 29 de abril de 1932.

El Gobernador,

Manuel Alvarez-Ugena.

## SECCIÓN QUINTA

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, se abre concurso entre Veterinarios españoles, y por un plazo de veinte días naturales, a fin de designar diez pensionados para las materias y con arreglo a las condiciones que a continuación se insertan:

Seis pensiones para el extranjero; una para cada una de las disciplinas siguientes: Genética, Alimentación, Bacteriología, con especial aplicación a ultravirus, anaerobios o cultivo de tejidos; Histología aplicada a la zootecnia, Industrias lácteas y Control zootécnico, y cuatro para España y estudios de: Parasitología, con especial aplicación a helmintología; Industrias complementarias (Apicultura, Avicultura y Cunicultura); Química orgánica y análisis químico e Industrias lácteas.

Las pensiones para el extranjero disfrutarán de una asignación mensual de 800 pesetas y las nacionales de 350, más los gastos de viaje que para cada una de ellas se establezcan.

Los favorecidos quedarán obligados a cumplir los requisitos siguientes:

Primero. Trasladarse al sitio que les sea designado en el plazo más breve posible, y remitiendo a este Centro un certificado consular de llegada, los del extranjero, y de la Alcaldía, los nacionales.

Segundo. Remitir mensualmente un certificado consular o de la Dirección del Centro donde verifique sus estudios, acreditativo de su permanencia en el punto de destino.

Tercero. Remitir mensualmente una nota de los trabajos realizados y de los que se propone llevar a cabo.

Cuarto. Terminada la pensión, en un plazo de tres meses entregará a esta Dirección general una Memoria-resumen de toda la labor que haya realizado.

Las pensiones se concederán por tiempo que resta del año actual, y podrán prorrogarse en el venidero aquellas que se considere necesario, siempre que exista consignación presupuestaria para ello.

El incumplimiento por parte de los pensionados de cualquiera de los requisitos anteriores podrá conducir a esta Dirección a suspender la pensión en cualquier momento. Tendrán derecho a solicitar estas pensiones todos los Veterinarios españoles, sin limitación de edad, que llenen los requisitos siguientes:

Primero. Remitir instancia debidamente reintegrada a esta Dirección general de Ganadería, que deberá llegar dentro del plazo de veinte días, ya señalados, y a la que se acompañará un plan de trabajo en el que, de forma breve y concisa, se haga constar el desarrollo y forma en que el solicitante piensa orientar sus estudios, naciones y Centros donde ha de permanecer y tiempo que conceptúa necesario debe durar la pensión.

Segundo. Será imprescindible a los aspirantes a pensiones en el extranjero, justificar, por medio de

certificación, la posesión del idioma o idiomas de los países a que han de trasladarse, pudiendo esta Dirección llamar a los elegidos, antes de confirmar la designación, para hacer un examen de traducción. Para la concesión de estas pensiones se tendrán muy especialmente en cuenta los conocimientos relacionados con las respectivas materias que los solicitantes pudieran acreditar, las pensiones disfrutadas con anterioridad, las comisiones o representaciones desempeñadas en el extranjero y en España, etc. Los pensionados, cuando no sean personas que estén ya al servicio del Estado, se obligan a prestar un concurso durante el tiempo que juzgue necesario la Dirección general de Ganadería para los trabajos de investigación, enseñanza o prácticas que ésta acuerde mediante una retribución que se fijará. Madrid, 15 de abril de 1932.—El Director general, F. Gordón Ordás.

(“Gaceta” 22 abril 1932.)

#### Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias, Higiene y Sanidad veterinarias.

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de febrero último, se anuncian para su provisión en propiedad, las plazas de Inspectores Municipales Veterinarios siguientes:

##### BIJUESCA

Municipios que integran el partido veterinario: Bijuesca, Berdejo y Torrelapaja.

Capitalidad del partido: Bijuesca.

Provincia: Zaragoza.

Partido judicial: Ateca.

Causa de la vacante: Dimisión.

Censo de población: 1.500 habitantes.

Dotación anual por servicios veterinarios: 1.740 pesetas.

Censo ganadero: 6.074 cabezas.

Reses porcinas sacrificadas en domicilios: 150.

Duración del concurso: Treinta días.

Observación.—Servicios unificados.

##### MONEGRILLO

Municipio que integra el partido veterinario: Monegrillo.

Provincia: Zaragoza.

Partido judicial: Pina de Ebro.

Causa de la vacante: Renuncia.

Censo de población: 747 habitantes.

Dotación anual por servicios veterinarios: 1.300 pesetas.

Censo ganadero: 8.911 cabezas.

Reses porcinas sacrificadas en domicilios: 80.

Duración del concurso: Treinta días.

Observación.—Servicios unificados.

Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán por los interesados al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos.

Madrid, 18 de abril de 1932.—El Inspector general, Jefe de la Sección, José G. Armendáritz.—V.º B.º: El Director general, F. Gordón Ordás.

(“Gaceta” 26 abril 1932.)

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de febrero último, se anuncian para su provisión en propiedad, las plazas de Inspectores Municipales Veterinarios vacantes en la provincia de Zaragoza:

#### MOROS

Municipios que integran el partido veterinario: Moros.

Partido judicial: Ateca.

Causa de la vacante: Traslado.

Censo de población: 1.428.

Dotación anual por servicios veterinarios: 1.710 pesetas.

Censo ganadero: 3.957 cabezas.

Reses porcinas sacrificadas en domicilios: 279.

Servicio de mercados o puestos: Sí.

Otros servicios pecuarios: No.

Duración del concurso: Treinta días.

Observaciones: Servicios unificados.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán por los interesados al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos.

Madrid, 20 de abril de 1932.—El Inspector general, Jefe de la Sección, José G. Armendáritz.—V.º B.º: El Director general, F. Gordón Ordás.

(“Gaceta” 27 abril 1932.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Subsecretaría de Comunicaciones.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE CARTEROS URBANOS

*Relación de los señores opositores a Carteros urbanos que deben actuar en Zaragoza.*

#### R

Número 1.—Ramia Marqués, Joaquín.

2.—Recadra Barcones, Felipe.

3.—Riezu Echevarría, Manuel.

4.—Río Lajusticia, Angel del.

5.—Ribera Serena, José.

6.—Robles Gaspar, Fernando.

7.—Rodríguez Pérez, Alejandro.

8.—Rodríguez Zamora, Manuel.

9.—Rojas Ochoa, Victoriano.

10.—Romaña y Romaña, Alberto.

11.—Rosanes Soto, Emilio.

12.—Royo García, Pedro.

13.—Royo Jimeno, Pedro.

14.—Royo Lahoz, José.

15.—Ruiz García, Epifanio.

16.—Ruiz Peñuelas, Benigno Valentín.

17.—Ruiz Sánchez, Juan.

18.—Luis Vela, Lorenzo.

#### B

Número 19.—Bachiller Casado, Teodoro Máximo.

20.—Baigorri Ibáñez, Juan.

21.—Bailo Remón, Antonio.

22.—Bailo Remón, José.

- 23.—Bailo Sevilla, Gregorio.
- 24.—Baldur Jiménez, Javier.
- 25.—Balfagón Lahoz, Miguel.
- 26.—Ballestin del Val, Andrés.
- 27.—Barandiarán Cuartango, Silvestre.
- 28.—Barón Arazo, Jesús.
- 29.—Barranco Mateo, Teodoro.
- 30.—Belmonte Trullén, Miguel.
- 31.—Benedé Campos, Francisco.
- 32.—Benito Calatayud, Servando.
- 33.—Beperet y Churrio, Juan.
- 34.—Berenguer Ibáñez, Jesús.
- 35.—Bermúdez Soto, Manuel.
- 36.—Bernués López, Juan Antonio.
- 37.—Boira Allú, José.
- 38.—Bonillo Chamorro, Crisanto José.
- 39.—Buisán Jal, Manuel.
- 40.—Buatas Coscojuela, Mariano.

## I

- Número 41.—Ibáñez Alegría, Jesús.
- 42.—Ibarz Díez, Pascual Antonio.
  - 43.—Illinchetas y Pérez, Julio.
  - 44.—Insa Liso, Santiago.
  - 45.—Iruela Alafont, José.
  - 46.—Irurita Cenoz, Alberto.
  - 47.—Izquierdo de Blas, Alejandro.
  - 48.—Izquierdo Rodrigo, Miguel.

## CH

- Número 49.—Chamorro Hernández, José.
- 50.—Chavala Piedrafita, Francisco.

## O

- Número 51.—Ochoa Vida, José.
- 52.—Oliver Contreras, Jesús.
  - 53.—Omeñaca Marín, José.
  - 54.—Orduña Calvo, Mariano.
  - 55.—Orna Monreal, Francisco.
  - 56.—Ortiz Martínez, Lorenzo.

## T

- Número 57.—Tabuena Guardia, Pascual.
- 58.—Tapia Maures, Angel.
  - 59.—Tello Bueno, Esteban.
  - 60.—Tello Jimeno, Manuel.
  - 61.—Terrer Vicente, Pedro.
  - 62.—Tomás Ayensa, Guillermo.
  - 63.—Tomás Bel, Alberto.
  - 64.—Tomás Saz, Antonio.
  - 65.—Tortajada Villalba, Florencio.
  - 66.—Torres Alcolea, Manuel.
  - 67.—Torres Expósito, Celestino.
  - 68.—Torres López, Andrés.
  - 69.—Torres Porta, José.
  - 70.—Torres Valero, Cecilio.
  - 71.—Trullenque Borraz, Joaquín.
  - 72.—Turrao Galindo, Constantino José.

## J

- Número 73.—Jáuregui Moreno, Ramón.
- 74.—Jiménez Lacosta, Juan.
  - 75.—Jiménez Lapeña, Juan José.
  - 76.—Jiménez Martínez, Amancio.
  - 77.—Jordán Portales, Juan Antonio.
  - 78.—Júlbez Español, Manuel.
  - 79.—Justes y Laporta, Urbano.

## Y

- Número 80.—Yamiz Aquerreta, Ignacio.
- 81.—Iturbide Orduña, Angel.
  - 82.—Yus Montaner, Manuel.

## C

- Número 83.—Caballero Rubio, Santiago.
- 84.—Cabante Ridaura, Ramón.
  - 85.—Calabia Rosell, Pablo.
  - 86.—Calvo Gracia, Manuel.
  - 87.—Campo Lacasta, Sergio.
  - 88.—Campos Burón, Germán.
  - 89.—Canals Vizcarra, Antonio.
  - 90.—Cañiz Trián, Joaquín.
  - 91.—Carmona Martínez, Manuel.
  - 92.—Carretero Medel, Abencio.
  - 93.—Carretero Medel, Ovidio.
  - 94.—Casado Jiménez, Aquilino.
  - 95.—Casas Alastrué, Pablo.
  - 96.—Casasús Alcubierre, Apolinar.
  - 97.—Casero Luna, Rogelio.
  - 98.—Ceamanos Saz, Mamés.
  - 99.—Cebrián Serena, Manuel.
  - 100.—Cejudo López, León.
  - 101.—Cepero Deito, Emilio.
  - 102.—Ciarru Herro, Martín.
  - 103.—Clivera Ibáñez, Tomás.
  - 104.—Corbi Lafita, Manuel.
  - 105.—Corbi Lafita, Miguel.
  - 106.—Corchón Sánchez, Gaspar.
  - 107.—Corbinos Lacasa, Máximo.
  - 108.—Cucalón Franco, Guadalupe.
  - 109.—Cuen González, Juan.
  - 110.—Cuevas Sancho, Ramón.
  - 111.—Curria Arno, José María.

## D

- Número 112.—Daudén Alloza, Constantino.
- 113.—Davalillo Ruíz, Guillermo.
  - 114.—Delse Almajano, Gaspar.
  - 115.—Diaus Ainsa, Francisco José.
  - 116.—Dieste Coarasa, Segundo.
  - 117.—Diezma Galiano, Federico.
  - 118.—Dolado de Francisco, Julián.
  - 119.—Doñate Falomín, Pascual.

## E

- Número 120.—Egeda Almazán, Maximino.
- 121.—Egozcue Guallar, Justo.
  - 122.—Eleta Zalabardo, Tomás.
  - 123.—Elorza Rosáenz, Antón Alberto.
  - 124.—Elvira Palero, Julián.
  - 125.—Ericé Zabalza, Pablo.
  - 126.—Escanilla Salvador, Víctor.
  - 127.—Eslava Galar, Victoriano.
  - 128.—Espadas Hernández, Federico.
  - 129.—Espí Guallar, Isaías.
  - 130.—Espinosa Cortés, Antonio.
  - 131.—Esteban Floria, Lorenzo.
  - 132.—Esteban García, Juan.
  - 133.—Esteras Martínez, Felipe Daniel.
  - 134.—Estallo Bailo, José.

## V

- Número 135.—Val Portera, Pablo.
- 136.—Vargas Aguilón, Eduardo.
  - 137.—Val Compes, José.
  - 138.—Vera García, Juan José.

- 19.—Vigil Marco, Eustaquio.  
20.—Villagrasa Prades, Pascual.  
21.—Vallanova y Pina, Zacarias.  
22.—Villanueva Sariñena, Carlos.  
23.—Villar Candao, Francisco.  
24.—Villares Jiménez, Hipólito.

## F

- Número 145.—Faci Guirán, Pedro.  
25.—Fando Alda, Benito.  
26.—Fañanás Elbaile, José María.  
27.—Fernández Clavijo, Vicente.  
28.—Ferrer Benedé, Matías.  
29.—Ferrer Ezquerria, Nicolás.  
30.—Filloy Sánchez, Felipe.  
31.—Franco Millán, Carmelo.  
32.—Franco Tejero, Felipe.  
33.—Fuertes Vidosa, Angel.

## M

- Número 155.—Madrigal Llarte, Evaristo.  
34.—Malo Viñas, Martín.  
35.—Marco Ruiz, Benito Alberto.  
36.—Marco Villagrasa, Félix.  
37.—Marqueta Naudín, César.  
38.—Marín Burdio, Gregorio.  
39.—Martín Triep, Félix.  
40 bis.—Martín Miguel, Santiago.  
41.—Martínez del Amo, Lino.  
42.—Martínez Embid, Emilio.  
43.—Martínez Jiménez, José.  
44.—Martínez y Martínez, Antonio Cristino.  
45.—Martínez Pacheco, Félix.  
46.—Martínez Payás, Alfredo.  
47.—Más Matéu, Cayetano.  
48.—Maurel Puyol, Pablo.  
49.—Megino Fernández, Gerardo Luis.  
50.—Michelena Arraiza, José Joaquín.  
51.—Miguel Marín, Jesús.  
52.—Miguel Pérez, Enrique.  
53.—Milla Cabrera, Juan.  
54.—Milla Cisneros, Oswaldo.  
55.—Millán Calonge, Bernardo.  
56.—Millán Pérez, Manuel.  
57.—Millera Casañola, Daniel.  
58.—Minguillos Blasco, Salvador.  
59.—Mir Loncán, Antonino.  
60.—Monje García, Miguel.  
61.—Monje Gamo, Corpus.  
62.—Monleón Liso, Juan Manuel.  
63.—Montes Clavero, Antonio.  
64.—Mor y Abós, Emilio.  
65.—Moreno Gilbert, José.  
66.—Morieles Belzunegui, Vicente.  
67.—Mostajo Monterdo, Francisco.  
68.—Montaner Gracia, José.  
69.—Morales Pérez, Vicente.  
70.—Mostola Martínez, Luis.  
71.—Moya Pascual, Ezequiel.  
72.—Munárriz Lara, Daniel.  
73.—Muñoz Alquézar, Amado.  
74.—Muñoz Gracia, Pelegrín.  
75.—Muñoz Loriente, José.

## G

- Número 197.—Gabarré Carilla, José  
76.—Gabás Villar, Santiago.  
77.—Galán Latorre, Plácido.  
78.—Gállego Agudo, Antonio.  
79.—García Aguilar, Pablo.

- 202.—García Aguilera, Santos.  
203.—García Domingi, Leonardo.  
204.—García García, Fernando.  
205.—García Gusa, José.  
206.—García Mediano, Vicente.  
207.—García Sánchez, Prudencio.  
208.—García Sanz, José.  
209.—García Sanz, Urbano.  
210.—Gascón Gracia, Pablo.  
211.—Gil Bagüés, Mariano.  
212.—Gil Espierres, Tomás.  
213.—Gil Gil, Jenaro.  
214.—Gil Peire, Salvador.  
215.—Gimeno Vicente, Pedro.  
216.—Gómez Aibar, Jesús.  
217.—Gómez Pinillos, Ramiro.  
218.—Gómez Vicente, Leonardo.  
219.—González Alonso, Teodoro.  
220.—González Bericat, Pedro.  
221.—González Calonge, Félix.  
222.—González Calonge, Gregorio.  
223.—González Casabón, Dionisio.  
224.—González Jiménez, Eugenio Luis.  
225.—González Sanemetier, Francisco.  
226.—González Yáñez, Andrés.  
227.—Gonzalo Benito, Salvador.  
228.—Gonzalo Alonso, Toribio.  
229.—Gordo Remacha, Marcos.  
230.—Gotor Ortigosa, José.  
231.—Gracia Cortés, Antonio.  
232.—Gracia Ferrer, Leocio.  
233.—Gracia Garcés, León.  
234.—Gracia Miñana, Luis.  
235.—Gracia Nebra, Tomás.  
236.—Gracia Tambo, José.  
237.—Gracia Visie, Francisco.  
238.—Grada García, Pedro Miguel.  
239.—Guallart Escolano, Tomás.  
240.—Guillén Chueca, Bernardino.  
241.—Guú Lupón, Fermín.  
242.—Gumiél Villalba, Narciso.  
243.—Gutiérrez Enecoiz, Victoriano.

## Z

- Número 244.—Zabalza Yoldi, Lorenzo.  
245.—Zamora Pueyo, Hipólito.

## Q

- Número 246.—Quiñones Gómez, Esteban.

## H

- Número 247.—Hasta Lobaco, Pascual.  
248.—Heredia Bueno, Miguel.  
249.—Hernández Bernad, Daniel.  
250.—Herrero Vicente, José.  
251.—Hijazo García, Tomás.  
252.—Huarte Cuesta, Gregorio.

## N

- Número 253.—Nagore Alonso Joaquín.  
254.—Nasane Soto, José.  
255.—Navarro Baranda, Blas Pedro.  
256.—Navarro Cortés, Cayo.  
257.—Navarro Gabás, Esteban.  
258.—Nieto Escolano, Máximo.  
259.—Notivol Espallargas, Simón Vicente.  
260.—Nuel Badía, Agustín.

## U

- Número 261.—Untoria García, Felipe.  
262.—Uriz Unciti, Maximino.  
263.—Uruñuela Martínez, Eulogio.  
264.—Uzcai y Vélez, Alfredo Vicente.

## L

- Número 265.—Lavayen Barasoain, Angel.  
266.—Laborda Lafuente, Francisco.  
267.—Laborda Vela, Emilio.  
268.—Labordeta Lasierra, Mariano.  
269.—Láburla Rocha, Enrique.  
270.—Lacámara Solsona, Manuel.  
271.—Lambra Campo, Francisco.  
272.—Lacasta Ubieto, Luis.  
273.—Laclaustra Hijos, Faustino.  
274.—Lafita Mata, José.  
275.—Lafuente Fernández, Isidro.  
276.—Lafiguera Anhelergues, Rafael.  
277.—Lahoz Torres, Domingo.  
278.—Laina Rincón, Cesáreo.  
279.—Lalana Burballa, Emilio.  
280.—Lapeña Sánchez, Fernando.  
281.—Lasaosa y Callau, Pedro.  
282.—Lasheras Mores, José.  
283.—Latorre Calvo, José.  
284.—Lázaro Val, Manuel.  
285.—Liesa Maza, Jesús.  
286.—Lope Iranzo, Cándido.  
287.—López Extramiana, Juan.  
288.—López García, Manuel.  
289.—López Pascual, Gregorio.  
290.—López Ramos, José.  
291.—López Rubio, Mariano.  
292.—Loriente Muñoz, Domingo.  
293.—Los Arcos Lázaro, Pablo.  
294.—Luyando Sáinz, Félix Rafael.  
295.—Luzuriaga Luzuriaga, Balbino.

## P

- Número 296.—Paesa Monreal, José.  
297.—Palacín Enjuanes, Faustino.  
298.—Palacio Dieste, Luciano.  
299.—Palacios Aguar, Román.  
300.—Pardina Bielsa, José.  
301.—Pardos Sebastián, Vicente.  
302.—París Plou, Carmelo.  
303.—Pascual Ibosrni, Miguel.  
304.—Paniagua Sola, Luis.  
305.—Paniagua Sola, Vicente.  
306.—Peco Aznar, Pascual.  
307.—Peleato Martínez, Vicente.  
308.—Peña Zueco, Julián.  
309.—Pérez Alonso, Angel.  
310.—Pérez Franco, León.  
311.—Pérez García, Elías.  
312.—Pérez Genzor, Victorino.  
313.—Pérez Gómez, Víctor.  
314.—Pérez Moracho, Luis.  
315.—Pérez Navarro, Nicolás.  
316.—Pérez Segura, Joaquín.  
317.—Pérez Soler, Pascual.  
318.—Pérez Tello, Guillermo.  
319.—Peribáñez López, Tomás.  
320.—Pilarces Vellilla, Santos.  
321.—Piquer Embid, Timoteo.  
322.—Plana Mur, Vicente.  
323.—Pleu Mainar, Antonio.

- 324.—Porte Segura, Angel.  
325.—Postigo Prades, Jesús.

## S

- Número 326.—Salvador Delso, Faustino.  
327.—Salvador Pérez, Valero.  
328.—Salcedo Biescas, Lorenzo.  
329.—Sáez Benito, Amador.  
330.—San Miguel Romero, Florentino.  
331.—Sánchez Gómez, Francisco.  
332.—Sánchez Hernández, Máximo.  
333.—Sánchez Liroz, Luis.  
334.—Sánchez Navarro, Ovidio.  
335.—Sánchez Pozo, Lucinio.  
336.—Sánchez del Río, Maximino.  
337.—Sánchez y Sánchez, Jesús.  
338.—Sanz Alonso, Gregorio.  
339.—Sarasa Astiz, Angel.  
340.—Sarto Izquierdo, Joaquín.  
341.—Sarto Izquierdo, José.  
342.—Santa Pau y Armijo, José María.  
343.—Segura Sola, Gregorio.  
344.—Serveto Raluy, Tomás.  
345.—Sevilla Hernández, Avelino.  
346.—Sierra Barriga, Julio.  
347.—Serrano Morales, Julián.  
348.—Serrano y Quero, Daniel.  
349.—Serrano Zaragoza, José María.  
350.—Serna Delgado, Manuel.  
351.—Sesma Rodríguez, Angel.  
352.—Sesma Virto, Urbano.  
353.—Solana Cordón, Teófilo.  
354.—Solanes Florensa, Juan.  
355.—Solanilla Mur, José.  
356.—Soler Ansón, Simón.  
357.—Soler Campos, Angel.  
358.—Soria Esteban, Alejandro.  
359.—Soria Esteban, Celestino.  
360.—Subías Serón, Elías Félix.  
361.—Subirats Adell, Pedro.  
362.—Suñer Germes, Isaías Gregorio.

## A

- Número 363.—Abad Gómez, Ezequiel.  
364.—Abad Alastruey, Jesús.  
365.—Abadía Pradel, Antonio.  
366.—Acedo Barbarín, Manuel.  
367.—Adiego Pamplona, Jesús.  
368.—Agudo Lázaro, José.  
369.—Aguar Jimeno, Angel.  
370.—Aguaviva Gómez, León.  
371.—Agudo Lázaro, Antonio.  
372.—Alcober Sancho, Antonio.  
373.—Alfaro Vidorreta, Juan Antonio.  
374.—Alonso Hernando, Fermín.  
375.—Alonso Herranz, Eusebio.  
376.—Alonso Núñez, José María.  
377.—Alós Olivera, Pablo.  
378.—Alloza Vicente, Antonio.  
379.—Allué Rodríguez, Blas.  
380.—Anaya Betés, Mario.  
381.—Andolz Blasco, José.  
382.—Andrés Marín, Santiago.  
383.—Antón Peña, Pedro.  
384.—Antorán y Ralfas, Gregorio.  
385.—Anzano Vidal, Mariano.  
386.—Aparicio Garin, Jesús.  
387.—Aquilué Grasa, Lázaro.  
388.—Ara Beltrán, Julio.  
389.—Ara Sarasa, Victoriano.

- 400.—Aranda Gómez, Anastasio.  
 401.—Aragüés Gracia, Luis.  
 402.—Areñas Vara, Mariano.  
 403.—Arantegui Crespo, Hilario.  
 404.—Arbués Labarta, Severiano.  
 405.—Argente Sáez, José María.  
 406.—Aguñano Garisbain, Venancio.  
 407.—Arnal Tena, Balbino.  
 408.—Artigas Purdio, Miguel.  
 409.—Arrieta Arjol, Angel.  
 410.—Arruga Conde, Agustín.  
 411.—Asensio Enciso, Pedro.  
 412.—Atienza Alvaro, Mariano.  
 413.—Ayora Millán, Sixto.  
 414.—Azorín Plo, José.

LI

Número 405.—Llaquet Antín, José María.

(“Gaceta” 22 abril 1932).

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### Grupación de Jurados Mixtos de Espectáculos públicos de Madrid.

Por el Jurado mixto de Espectáculos públicos de Madrid, en sesiones celebradas en 23 del actual, y sus Secciones de Profesores de Orquesta, Accionistas, Tramoyistas, Coristas, Apuntadores, Operarios de cinematógrafos y servicios auxiliares, se adoptó el siguiente acuerdo: “Que el día primero de Mayo, fiesta del trabajo, no haya espectáculos y no acudan al trabajo los profesionales de dichas Secciones, sin que ello signifique alteración del régimen contractual establecido.”

La Sección de Maestros directores, Concertadistas y pianistas del propio Jurado, en sesión de la misma fecha, acordó por unanimidad lo siguiente: respetando la festividad del trabajo de Primero de Mayo, y hallándose conforme con la ideología que ello representa, se deje en libertad para que ese día el personal comprendido en esta categoría, sin que por las Empresas pueda tomarse medida alguna con los profesionales que por celebrar dicha fiesta no acudan al trabajo.”

El Jurado mixto del espectáculo taurino, integrado por las representaciones de Empresarios de toros, matadores de toros y novillos, picadores y picadores, en sesión celebrada en el actual, acordó por unanimidad que el día primero de Mayo, fiesta del trabajo, se celebren corridos de toros, y la Sección de acomodadores de toros adoptó por unanimidad también el siguiente acuerdo: “Que pueden celebrarse espectáculos taurinos el día Primero de Mayo, pero que el personal de acomodadores que desee guardar la festividad, queda autorizado para no concurrir al servicio habitual en sus respectivos cargos, sin que tal falta de asistencia al trabajo pueda merecer sanción de ningún género por parte de las Empresas, si bien los obreros que con el propósito de no trabajar dicho día, desearan comunicarlo a las Empresas o sus representantes con la debida anticipación”.

(“Gaceta” 28 abril 1932).

Núm. 2.022.

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se abre un concursillo, para contratar la instalación de tubería de agua para las escuelas del barrio de Colón, por el tipo de 9.470'25 pesetas, con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones aprobados.

La fianza provisional importa la cantidad de 473'51 pesetas, y la definitiva 947'02 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, Negociado de Fomento, en cuya dependencia pueden presentarse proposiciones conforme a los citados pliegos hasta la hora de las trece del día 13 de mayo próximo.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce del día 14 de dicho mes.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de la inserción de los anuncios.

Zaragoza, 28 de abril de 1932.— El Alcalde, P. A., Bernardo Aladrén.

## SECCIÓN SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Altas y bajas por rústica y urbana.

- 1.987.— Sierra de Luna
- 1.991.— Escatrón
- 1.995.— Viver de la Sierra
- 1.996.— Trasmoz
- 2.024.— Alfajarín
- 2.026.— Grisel
- 2.027.— Ruesca
- 2.035.— Biel

#### Apéndice al Amillaramiento.

- 1.985.— Novallas
- 1.986.— Mallén
- 1.987.— Sierra de Luna
- 1.988.— Maleján
- 1.989.— Tabuenca
- 1.991.— Escatrón
- 1.994.— Morata de Jiloca
- 1.995.— Viver de la Sierra
- 1.996.— Trasmoz
- 1.997.— Torres de Berrellén
- 1.998.— El Busto
- 1.999.— Moros
- 2.024.— Alfajarín
- 2.026.— Grisel
- 2.030.— Alagón
- 2.032.— Lorbés
- 2.035.— Biel

#### Cuentas municipales.

- 2.031.— Cariñena

**Expedientes de transferencias de créditos.**

1.992.— Alborge

**Liquidaciones del presupuesto y relaciones de deudores y acreedores.**

1988.— Maleján

1.994.— Morata de Jiloca

**Padrón de Cédulas personales.**

1.998.— Maleján

2.028.— Jarque

**Rectificación al padrón de habitantes.**

1.993.— San Mateo de Gállego

2.027.— Ruesca

**Recuento general de ganadería.**

1.988.— Maleján

1.990.— Nonaspe

1.999.— Moros

2.026.— Grisel

2.032.— Lorbés

2.034.— Torres de Berrellén

2.035.— Biel

**Repartimiento general de utilidades.**

1.996.— Trasmoz

2.028.— Jarque

**SECCIÓN SÉPTIMA****Administración de Justicia**

Núm. 1.982.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.****Ateca.**

El señor Juez de primera instancia de este partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las costas impuestas a D. León Marruedo Polo, de Cabola-fuente, en orden 74-1931, Audiencia Territorial de Zaragoza; se sacan a pública subasta, por tercera y última vez, sin sujeción a tipo, los bienes tasados y descritos en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza, del 22 de febrero último.

Para cuyo remate se ha fijado el día 28 de mayo próximo, a las doce, en este Juzgado y en el de Cabola-fuente, con las mismas formalidades de la primera.

Ateca, a veinticinco de abril de mil novecientos treinta y dos.—Tutor.—J. Rodríguez Corral.

Núm. 1.970

**Barbastro.****Cédula de requerimiento y notificación.**

En virtud de lo acordado en providencia de hoy por el señor Juez de instrucción de este partido, dando cumplimiento a orden de la Audiencia de Huesca, consecuente a ejecutoria de la causa núm. 50 y rollo 388 de 1930, seguida contra Juan Barrera Contreras, que tuvo su domicilio en Zaragoza, calle de D. Teobaldo, número 16, 1.º, y cuyo actual paradero se ignora, penado por delito de estafa; se requiere al mismo, por la presente cédula, al pago de la indemnización al Banco de crédito de Zaragoza de 4.500 pesetas a que en dicha causa fué condenado, notificándosele también habersele indultado totalmente de las condenas que le fue-

ron impuestas, con la prevención de no delinquir en el período de tres años, para no verse privado del beneficio concedido como comprendido en el Decreto de indulto de 14 de abril de 1931; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar.

Barbastro, veinticinco de abril de mil novecientos treinta y dos.— El Secretario judicial Juan Bajo.

Núm. 2.039.

**Barcelona.—Distrito de Atarazanas.**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta capital en providencia de ocho del actual, dictada en el juicio ejecutivo instado por «Cros», S. A., contra D. Quiliano Garcés, por el presente se anuncia por primera vez y término de veinte días la venta en pública subasta de las fincas siguientes, situadas en el pueblo de Luesia, partido judicial de Sos.

Una posesión, en la partida de «Meleras», de veintiocho cahices de cabida, equivalentes a diez y seis hectáreas, un área, sesenta y ocho centiáreas; linda al norte tierras de Manuel Sánchez, este la de herederos de Isidora Alegre, sur la de herederos de Francisco Galbán y oeste la de Benito Aragonés. Valorada en veinte mil pesetas.

Dos campos, secanos, en la partida de «Machetas», de seis cahices de cabida, equivalentes a tres hectáreas, cuarenta y tres áreas, veintecentiáreas; linda al norte tierra de José Aragués, al este la de Manuela Aragués, sur la de Miguel Aragués y oeste las de Manuela Aragués. Valorada en seis mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala-audientia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de San Juan, el día diez de junio próximo, a las doce, advirtiéndose:

Primero. Que los títulos de propiedad de las fincas que se sacan a subasta estarán de manifiesto en la Secretaría de D. Mariano Pujadas para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los cuales deberán conformarse los licitadores y no tendrán derecho a exigir otros.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo pudiéndose hacer éstas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Que los gastos de subasta, pago de derechos a la Hacienda y demás inherentes a la misma vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, quince de abril de mil novecientos treinta y dos.— El Secretario, Mariano Pujadas.

IMPRESA DEL HOSPICIO